

BIOBANCO REDINREN

a) Fines del tratamiento

La finalidad del tratamiento es la de realizar un estudio analítico epidemiológico sobre muestras biológicas de pacientes con insuficiencia renal. El uso previsto que se da a los datos personales, que se encuentran cifrados, es el propio para la investigación epidemiológica y actividades análogas, además de para fines históricos, estadísticos o científicos.

b) Categorías de los interesados

Pacientes.

c) Categorías de datos personales objeto del tratamiento

Conforme al principio de minimización, sólo se tratarán los datos necesarios en función del procedimiento llevado a cabo en cada caso concreto. Entre estos datos se podrán contener:

- Datos identificativos: Nombre y apellidos; DNI/NIF/Documento identificativo; Dirección; Teléfono; Correo electrónico; Firma; Firma electrónica; Imagen; Marcas físicas; Nº de paciente; Nº de muestra; Código del Biobanco.
- Categorías especiales de datos personales: Origen racial o Étnico; Salud.
- Datos de características personales: Datos de familia; Lugar y Fecha de nacimiento; Edad; Sexo; Nacionalidad.

d) Destinatarios de comunicaciones de datos

No se prevén cesiones de datos salvo en los casos previstos legalmente.

e) Transferencias internacionales

No se prevén transferencias internacionales.

f) Plazos para la conservación de los datos

Los datos recogidos se conservarán durante el tiempo legalmente establecido y necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

g) Medidas técnicas y organizativas de seguridad adoptadas para garantizar la seguridad

Las medidas de seguridad de índole organizativa, operacional y de protección implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022 por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

h) Base jurídica

El tratamiento de los datos personales es necesario para el cumplimiento de las funciones públicas conferidas a la Universidad, así como las obligaciones legales correspondientes, tal y como se legitima por:

- El artículo 6.1.c) y e) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).
- El artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).
- Ley 14/2007 de Investigación biomédica.

- Ley 41/2002 básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- Real Decreto 1716/2011 por el que se establecen los requisitos básicos de autorización y funcionamiento de los biobancos con fines de investigación biomédica y del tratamiento de las muestras biológicas de origen humano, y se regula el funcionamiento y organización del Registro Nacional de Biobancos para investigación biomédica.
- Normativa institucional correspondiente.